



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CUATRO PLAZAS DE LAS QUE DISPONE COMO ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAS SIN HOGAR CONVALECIENTES (2025).

REUNIDOS

De una parte, Actuando como Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M^a Susín Gabarre, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Bienestar Social y Familia a doña Carmen M^a Susín Gabarre, en nombre y representación de dicho Departamento.

De otra, Santiago Sánchez Jorcano, actuando como Secretario de la entidad La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza con D.N.I. 17.854.048E en representación de la citada entidad, con CIF: R5000005H y cuyo domicilio social se ubica en Zaragoza, C/Crespo Agüero nº 1 de Zaragoza, en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder número de protocolo ochocientos ochenta y nueve de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete , autorizada por D^a María Luisa Lorén Rosas Notario del Ilustre Colegio de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución dispone en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación,



organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Tercero.- El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 10 atribuye las competencias relacionadas con el objeto de este convenio al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Cuarto.- Al Departamento de Bienestar Social y Familia, a través de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, según el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, le corresponde, entre otras competencias, las señaladas en el artículo 12.1.a) “El fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales”.

Quinto.- Esta actuación subvencionable es una de las líneas de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027. En concreto la línea denominada “*Línea de subvención 480863: Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y entidades especializadas en colectivos especialmente vulnerables.*”

Sexto.- Las Personas Sin Hogar representan la cara más severa de la desigualdad. Se trata de personas que son privadas del acceso a un trabajo, a una vivienda y a los recursos económicos necesarios para su sustento y que se enfrentan a la soledad, a la ruptura de sus vínculos sociales y familiares y, en consecuencia, a la pérdida de la verdadera red social imprescindible para la vida.

Además, cuando las personas sin hogar se enfrentan a problemas de salud nos encontramos con un agravante de la situación, al no disponer de una vivienda para curarse y recuperarse dignamente cuando finaliza la atención hospitalaria en su caso.

Los alojamientos temporales ofrecen a estas personas un recurso que les posibilita una curación en condiciones de salubridad y dignidad favoreciendo así su recuperación y contribuyendo a la igualdad de trato y no discriminación de las personas sin hogar convalecientes.

Si durante esta fase, desde el Gobierno de Aragón se pone a disposición de estas personas susceptibles de protección social, un alojamiento temporal con las



condiciones de salubridad y seguridad idóneos para su curación, se está contribuyendo a la igualdad de oportunidades de este colectivo, no siendo discriminado en su curación, por el mero hecho de no tener un hogar.

La recuperación de la salud de las personas sin hogar supone el primer paso para poder iniciar el proceso de inserción laboral y social para poder construir un proyecto de vida autónomo.

Séptimo- La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza se trata de una Entidad que en sus más de 300 años de historia se crea con la misión de proteger a los enfermos y desfavorecidos.

Actualmente, dispone de 66 plazas de alojamiento temporal para personas sin hogar ofreciendo los siguientes servicios:

- Servicio de alojamiento con el que se facilita un lugar donde permanecer en régimen de pensión completa para todas aquellas personas que carecen de un hogar.

- Servicio de higiene con lavandería y arreglos de ropa en el Taller de Costura, y en caso necesario se facilita ropa en buen uso y útiles de limpieza y aseo personal a todos aquellos que lo precisen.

Además, la entidad forma parte de la “Coordinadora de entidades para personas sin hogar de Zaragoza”, Asociación que tiene entre sus fines “Defender y promover los intereses de las Personas Sin Hogar, coordinando y apoyando a las entidades que trabajan con ellos”. De todas las entidades que forman parte de la citada Coordinadora, sólo La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza dispone de plazas que puedan ser reservadas para la finalidad objeto de la subvención.

Esta actuación supone una de las medidas de apoyo, asistencia y protección de las personas víctimas de discriminación por razón de edad, sexo, religión, ocupación o cualquier otra condición, que en este caso se concreta en la situación de severa vulnerabilidad en la que se encuentran las personas sin hogar al enfrentarse a una situación de salud y no tener los recursos adecuados para su curación. Desde la Dirección General de Igualdad de Oportunidades se considera necesario paliar esta desigualdad contribuyendo a la igualdad de trato de estas personas.

En este contexto, desde el Gobierno de Aragón considera conveniente financiar el mantenimiento de las cuatro plazas mencionadas anteriormente durante el ejercicio 2025 fomentando a través de la actividad subvencionada la utilización de este recurso para paliar la situación de alta vulnerabilidad de las personas sin hogar convalecientes.



La actividad de fomento de la Administración contribuye a que las entidades beneficiarias como en este caso La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza ponga a disposición de los ciudadanos más vulnerables los recursos disponibles.

La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza como parte integrante de la Coordinadora de entidades para personas sin hogar de Zaragoza", Asociación que tiene entre sus fines "Defender y promover los intereses de las Personas Sin Hogar, coordinando y apoyando a las entidades que trabajan con ellos, es la única entidad que dispone de plazas que puedan ser reservadas para la finalidad objeto de la subvención.

Esto hace de la concesión directa, a la única entidad que en el territorio de la Comunidad dispone de dicho alojamiento, el medio en términos de oportunidad más adecuado para la finalidad establecida, enmarcada además en la línea del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Departamento de Bienestar Social y Familia *"Línea de subvención 480863: Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y entidades especializadas en colectivos especialmente vulnerables."*

Cualquier otra forma de gestión de los fondos, incluido el procedimiento de concurrencia competitiva, no podría garantizar el destino para el que fueron incluidos en presupuesto del ejercicio 2025, tal es el establecimiento de un recurso habitacional de urgencia para personas que no encajan en los existentes, esto es reservando plazas de alojamiento temporal disponible para personas sin hogar adaptadas a las necesidades que plantea una convalecencia.

Octavo.- Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, figura la aplicación presupuestaria G/3137/480863/91002 (PEP 2024/000230) por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) .

Noveno.- Que el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, en su artículo 31, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal pudiendo formalizarse mediante convenio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y tal como se expone en la memoria justificativa, se considera que La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza es la única entidad que puede desarrollar la actividad subvencionada poniendo a disposición de las personas sin hogar convalecientes las



cuatro plazas de las que actualmente dispone. Por tal motivo, con la citada actividad la entidad beneficiaria contribuye a la de igualdad de trato de este colectivo, justificando así el interés social exigible en este tipo de procedimiento de concesión de subvenciones

Por lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente actuación es el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a favor de Ntra. Sra. Del Refugio y Piedad de Zaragoza para el mantenimiento y gestión de cuatro plazas de las que dispone como alojamiento temporal para personas sin hogar convalecientes.

Segunda.- Contenido del Convenio.

Las acciones a desarrollar por la entidad Ntra. Sra. Del Refugio y Piedad de Zaragoza serán las siguientes:

- La reserva de 4 plazas residenciales para el cuidado y acompañamiento profesional a personas en situación de sinhogarismo, en procesos de convalecencias médicas, de duración temporal pautada por el personal médico al dar el alta hospitalaria, con medidas de acompañamiento social y dar opción, después del proceso de convalecencia, de iniciar un proceso de inclusión social, seguimiento de su situación o derivaciones a otros recursos.

- Cubrir las necesidades básicas de estas personas: nutricionales y de medicamentos, así como mejorar la atención social o posible comienzo de procesos de inserción (siempre que su situación médica lo permita), con coordinación con otros recursos sociales, a personas que no requieren continuar con la hospitalización pero necesitan recuperación)



- Coordinación con el Centro de Salud de referencia del usuario u Hospital, incluido médico de familia, enfermería y unidad de trabajo social, para lograr la adherencia al tratamiento que permita su recuperación.

Tercera.- Financiación y gastos.

Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la entidad hasta un máximo de 50.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3137/480863/91002 (PEP 2024/000230) del presupuesto de gastos del Departamento de Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2025.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los siguientes gastos realizados durante la totalidad del año 2025: gastos del personal dedicado al desarrollo del proyecto, otros gastos directos (desplazamientos a centros sanitarios,...) , gastos generales (alimentos, lavandería, electricidad , suministros, etc) así como otros gastos directos, que sean necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades incluidas en el Convenio.

Asimismo, se financiarán costes indirectos que habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón).

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá financiar con cargo a esta subvención hasta el 100% de la actividad subvencionable con un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €).



Cuarta.- Justificación.

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto de la subvención, deberá hacerse mediante la presentación de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio, en el periodo del 20 de diciembre de 2025 al 25 de diciembre de 2025 y dirigida la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2026 hasta el 21 de febrero de 2026.

2.- La entidad deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la



financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán únicamente fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

d) Se acreditará la exención del IVA según el artículo 20, Uno, 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que pueda ser imputado como gasto subvencionable.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal, a la que se adjuntará las copias de las nóminas y del contrato laboral.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales se justificarán mediante copia de la factura. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto



esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

1.3 Acreditación gráfica de la difusión dada a la financiación pública de la actividad realizada en la que conste el uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Forma de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto total realizado, no dando lugar al pago anticipado de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. Corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en este convenio y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

4. Asimismo, no será necesaria la prestación de garantía.



Sexta: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, punto 5 f) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, con relación a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se establece, que la presente subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir la entidad para la misma finalidad, siempre que los ingresos recibidos no superen la totalidad de los gastos que se hayan producido, en cuyo caso se reducirá la prestación económica del convenio en la misma proporción.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Instrucción y Seguimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

Desde la Dirección General señalada, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la entidad beneficiaria con el fin de:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.

Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.

Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.

Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Para el efectivo control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por, al menos, una persona en representación de cada una de las partes, designadas por los firmantes. Esta Comisión se encargará del seguimiento y valoración de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los



problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse. La Comisión se reunirá con carácter ordinario de forma trimestral, y de forma extraordinaria, cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes.

Por el Gobierno de Aragón formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Jefatura del Servicio de Igualdad, de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

Por La Santa y Real Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Presidencia de la entidad o persona en quien delegue.

Octava.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Por parte de LA SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, la entidad beneficiaria con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, LA SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b. Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c. De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo), deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la



actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

d. Justificar la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

e. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f. Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Bienestar Social y Familia.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos según lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023) y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación



Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad y comunicarlo. Asimismo, con carácter previo a la publicación, deberá comunicar a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades la cartelería, folleto...que vaya a publicarse. La entidad podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la entidad no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

k. En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, el Gobierno de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la entidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

Por parte del Departamento de Bienestar Social y Familiar:

-El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3137/480863/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025 (PEP 2024/000230) como límite máximo el importe de cincuenta mil euros (50.000 euros).

-Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

-Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

-Comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

-Colaborará en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades subvencionadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Novena.- Declaración de la Entidad beneficiaria.

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:



- Que no perciben ninguna subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- Que las actuaciones para las que solicita financiación no están incluidas en ningún acuerdo de acción concertada, ni de forma directa, ni complementaria.
- Que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- Que mantendrá contabilidad separada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, que presentará cuando la haya cerrado y presentado en su correspondiente registro.
- Que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.



- Que no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio para el que solicita subvención.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y LA SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Se deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio objeto del convenio, sin que este deje nunca de ser considerada como confidencial.

El tratamiento de los datos de carácter personal recabados durante la realización de las actuaciones objeto del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de encargo de tratamiento incluido como Anexo I, formando dichas prescripciones parte integrante de este convenio.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el periodo de vigencia del convenio para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Respecto de los datos personales contenidos en este convenio, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Igualdad de Oportunidades (dgigualdad@aragon.es). La finalidad de este tratamiento es la gestión y ejecución de los convenios, acuerdos y protocolos de actuación suscritos por el Departamento de Bienestar Social y Familia. La legitimización para realizar el tratamiento de datos viene dada por el interés público o ejercicio de los poderes públicos. No se comunicarán datos personales a terceros salvo obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Será posible obtener información en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/898>.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante todo el ejercicio 2025, y no será posible su prórroga.

Duodécima.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.

Decimotercera.-Causas de resolución anticipada.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que quepa la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que



impidan su cumplimiento.

f) Las causas inherentes a la propia naturaleza subvencional del Convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa de aplicación.

Decimocuarta. -Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, el procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinta.- Normativa Aplicable

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Decimosexta- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en el



Convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, así como la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica entendiéndose que, con ésta, la entidad beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR
SOCIAL Y FAMILIA**

Carmen M^a Susín Gabarre

**LA SANTA Y REAL HERMANDAD DE
NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD DE
ZARAGOZA**

Santiago Sánchez Jorcano